



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-22202197-GDEBA-DPTREESMSALGP - CIFUENTES - COMISION

VISTO el EX-2020-22202197-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 2900-2815/10, por el cual se solicita se regularice la situación de Pablo Adrián CIFUENTES, agente este ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3652/09, fue designado en la Planta Permanente, en el Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Correo), en la entonces Dirección Delegación de Personal, a partir del 1 de abril de 2009;

Que mediante Resolución N° 1391/10 se le fijó destino laboral al Departamento Automotores de la entonces Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares;

Que a orden 7 ha tomado intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que permita normalizar la situación planteada, a partir del 1 de abril de 2009 (fecha en que fue designado en la Planta Permanente), teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96);

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), desde el 1 de abril de 2009 hasta la fecha de notificación de la presente, la comisión de servicios al Departamento Automotores de la entonces

Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, de Pablo Adrián CIFUENTES (D.N.I. 33.899.634 – Clase 1988 – Legajo Provisorio 673.605), quien revista en la Categoría 7 – Clase 2 – Grado IX – Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Correo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal.

ARTÍCULO 2°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, al agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.